



**DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ.**

En la ciudad de Catacocha, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, representado legalmente por el señor **ING. MANRIQUE DARWIN DIAZ MORENO**, en su calidad de **ALCALDE**, a quién y en lo posterior y para efectos de este convenio se le denominará "**GAD PALTAS**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CANGONAMA**, representado legalmente por la **Srta. ING. VANESA GABRIELA CELI DIAZ**, en su calidad de **PRESIDENTE**; a quien en lo posterior y para los mismos efectos se denominará "**GAD PARROQUIAL DE CANGONAMÁ**", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES: -**

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, manifiesta: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas parroquiales rurales, los Consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".
- 1.2. El Art.- 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Régimen de competencias. - El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".
- 1.3. El Art. 3 del Código Orgánico Administrativo menciona sobre el Principio de eficacia. Manifestando lo siguiente "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".
- 1.4. El Art. 26 del Código Orgánico Administrativo menciona que "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- 1.5. El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo establece que "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- 1.6. El Código Orgánico Administrativo en su Art. 47 manifiesta sobre la Representación legal de las administraciones públicas, prescribiendo lo siguiente: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente



**DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

- entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.
- 1.7. El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Al Gobierno Municipal le corresponde, “... Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”.
  - 1.8. Mediante oficio Circular Nro. 012-DGA-GADCP-2023, del 12 de febrero del 2023, el Ing. Carlos Jumbo ex Director de Gestión Ambiental, solicita a todos los presidentes parroquiales, que oficien a alcaldía la suscripción de convenios de cooperación para la recolección de los desechos sólidos.
  - 1.9. Mediante memorando Nro. 010-DGA-GADCP-2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Ing. Andrés Toledo Director de Gestión Ambiental, solicita al señor Ing. Manrique Darwin Diaz Moreno Alcalde del cantón Paltas, que se disponga al departamento jurídico la actualización de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS; Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE GUACHANAMÁ, LA PARROQUIA DE YAMANA, LA PARROQUIA DE CASANGA, LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO, LA PARROQUIA DE CANGONAMÁ, Y LA PARROQUIA DE ORIANGA DEL CANTÓN PALTAS.**
  - 1.10. Con Of. Nro. 090-PS-GADCP-2023 del 27 de junio de 2023, el Dr. Luis Fabián Maldonado Tapia, Procurador Síndico Municipal, solicita a la Srta. Secretaria General, Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, la documentación para la actualización de los convenios solicitados por el Ing. Andrés Toledo Director de Gestión Ambiental.
  - 1.11. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANGONAMÁ, es una parroquia independiente y jurídicamente establecida, que gestiona los recursos suficientes para conseguir el bienestar de las comunidades de la parroquia.
  - 1.12. Mediante Resolución 003-GADPCANG-2023 de fecha 15 de mayo 2023, la Junta Parroquial de Cangonamá, autoriza a su señora presidente, ING. **VANESA GABRIELA CELI DIAZ**, la suscripción del convenio para la recolección de desechos sólidos con el GAD Paltas.
  - 1.13. La Ing. Viviana Jadán Maza, Secretaria-Tesorerera del Gad de Cangonamá certifica que en el presupuesto 2023, existe la partida presupuestaria 71.01.06 Denominada Salarios Unificados, con un valor de \$. 7.181,10.
  - 1.14. El Ec. Wilson Criollo Nole, Mgs. Director Financiero del Gad de cantón Paltas, mediante Memorando Nro. 163 - DF - GADCP - WCN-2023, manifiesta que de conformidad con el Art. 115 del código de Planificación y Finanzas Públicas, para el presupuesto del ejercicio económico de 2023, al ser prorrogado, certifica la disponibilidad presupuestaria en que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas en el año 2023 para la Recolección de Residuos sólidos, por la cantidad de 20.675,93.
- fds*



**DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

- 1.15. El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y, Descentralización en lo que respecta a las atribuciones del Alcalde en su literal n) textualmente establece "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.*"
- 1.16. La **ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS** en su artículo 5 manifiesta que: "*Los convenios de cooperación que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos, aportes valorados o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal cuando comprometan un aporte económico Municipal que supere el equivalente al **DOS POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ANUAL, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, los demás serán autorizados por el señor Alcalde o Alcaldesa". Conforme a la certificación presupuestaria del parte del Departamento Financiero determina que no sobrepasa del coeficiente en mención.*

**SEGUNDA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, el **GAD CANTÓN PALTAS**, y el **GAD CANGONAMÁ**, a través de sus representantes legales celebran este convenio que tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado "**PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LOS GAD-PARROQUIALES DE CASANGA, CANGONAMÁ, SAN ANTONIO, YAMANA, ORIANGA, GUACHANAMÁ Y LAURO GUERRERO DEL CANTÓN PALTAS**". En este caso exclusivamente para la **PARROQUIA DE CANGONAMÁ**.

**TERCERA: APORTE DE LAS PARTES.-** En virtud del presente convenio, las partes comparecientes, libre y voluntariamente, a fin de cumplir con el mismo, cooperarán con lo siguiente:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, se compromete con el aporte valorado que corresponden al personal y vehículo recolector.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ**, se compromete a la contratación de un empleado, para la recolección de residuos sólidos en toda la parroquia de Cangonamá.

**CUARTA: PLAZO.-** El cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, previa satisfacción de las formalidades legales, tendrá una duración de un año contados desde su suscripción. *fdls.*

*fdls.*



**DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**QUINTA: MULTA.-**

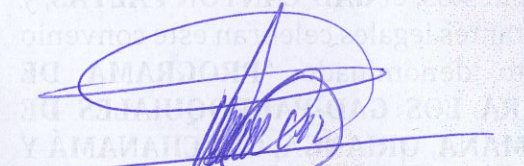
5.1.- En caso de que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CANGONAMÁ**, incumpla con el presente convenio, se obliga libre y voluntariamente a pagar una multa equivalente a **UN SBU**, valor que, al no ser entregado voluntariamente, será recaudado siguiendo la vía coactiva a que tiene facultad el GADC-Paltas.


5.2.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios del GADC-Paltas, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones previstas en este convenio y contando con los recursos suficientes.

**SEXTA: CONTROVERSIAS.-** De surgir discrepancias en el cumplimiento del presente convenio, las partes contratantes se someten a los procedimientos de mediación, establecidos en la ley de la materia, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Loja; y, a la vía coactiva que tiene facultad el GADC-Paltas.

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes enterados del presente documento lo aceptan en su integridad y para constancia de conformidad y aceptación lo suscriben por triplicado.

fd/b

  
Ing. Manrique Darwin Diaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

  
Ing. Vanessa Gabriela Celi Diaz  
**PRESIDENTE DEL GADP DE CANGONAMÁ**